



Sala de
Revidores



Gobierno de
Guadalajara

12:32 hrs

20 JUN. 2025 Limón

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital.

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO PRESENTE:

Los que suscribimos; **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, VICTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ y GABRIEL VAZQUEZ SUAREZ** en el carácter de Regidora y Regidores del Ayuntamiento de Guadalajara en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción I, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, sometemos a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el Colegio Odontológico del Estado de Jalisco A.C. (COEPEJ), para lo cual nos permitimos realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. El artículo 4º Constitucional, también indica en su cuarto párrafo que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.



La Ciudad que
te cuida



La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social

III. Por su parte el artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco nos habla de que es facultad de los ayuntamientos celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera, directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

VI. A nivel municipal el Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, indica en su artículo 6 que dentro de los objetivos del municipio es plantear los programas y acciones (...), a efecto de hacer efectivo el derecho humano de acceso y protección de la salud, así mismo en la fracción II del mismo artículo nos señala que deberá proporcionar los servicios de salud acordes al modelo de atención derivado del Plan de Desarrollo Municipal.

Por último el artículo 7 del mismo ordenamiento municipal indica que el Ayuntamiento de Guadalajara podrá celebrar convenios con la Federación y el Estado de conformidad con las Leyes General y Estatal de Salud a fin de prestar los servicios de salubridad general concurrente y de salubridad local, cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario. En dichos convenios, se podrán estipular acciones sanitarias que deban ser realizadas por las delegaciones y agencias municipales.

VII. En las oficinas de las Presidencias de la Comisión Edilicias de Salud y Deportes en conjunto con la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud se recibió el oficio sin número suscrito por el Doctor Francisco Pinedo Rivera, Presidente del Colegio Odontológico del Estado de Jalisco A.C.(COEPEJ), para la firma de un convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento de Guadalajara y el COEPEJ.



**Colegio
Odontológico
de Jalisco**

Convenio Entre el Colegio Odontológico del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Guadalajara.

Presenta:

Dr. Francisco Pinedo Rivera
Presidente del Colegio Odontológico del Estado de Jalisco

Antecedentes

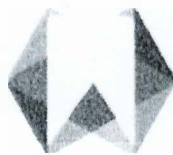
La salud bucal es un componente esencial del bienestar general de la población. En Guadalajara, diversas zonas carecen de acceso regular a servicios odontológicos preventivos y curativos. El Colegio Odontológico del Estado de Jalisco (COEPEJ), comprometido con la mejora continua de la salud bucodental, busca fortalecer los vínculos interinstitucionales para ampliar su cobertura social, formativa y de impacto comunitario.

Objetivo General

Establecer un convenio de colaboración entre el COEPEJ y el Gobierno Municipal de Guadalajara, con el fin de sumar esfuerzos en beneficio de la salud bucal de la población, mediante brigadas dentales comunitarias, programas de capacitación continua para personal médico municipal y la expansión de la campaña social "Cambia tu Sonrisa Tapatía".

Objetivos Específicos

1. **Capacitación continua:** Brindar formación y actualización profesional al personal médico municipal, a través de cursos, talleres y diplomados en prevención bucal y técnicas odontológicas actualizadas.
2. **Brigadas dentales:** Implementar jornadas de atención gratuita en zonas de atención prioritaria, que incluyan diagnóstico, orientación, aplicación de flúor y tratamientos simples.
3. **Campaña "Cambia tu Sonrisa Tapatía":** Fortalecer la campaña con apoyo de los centros de salud municipales, para identificar candidatos que requieran tratamientos gratuitos integrales.
4. **Atención a grupos prioritarios:** Focalizar acciones en adultos mayores, infancias y personas con discapacidad, garantizando una atención accesible, digna y profesional.



**Colegio
Odontológico
de Jalisco**

Beneficios del Convenio

- Mejora la calidad de atención odontológica a nivel comunitario
- Incrementa la cobertura de servicios en sectores desatendidos
- Fortalece la capacitación del personal de salud municipal
- Genera un impacto positivo en la imagen institucional de ambas entidades
- Promueve una cultura de prevención y autocuidado bucodental

Compromisos del Colegio Odontológico del Estado de Jalisco

- Proveer la logística, personal capacitado y material para las brigadas
- Impartir capacitaciones avaladas por instancias oficiales
- Difundir las acciones conjuntas a través de redes sociales y medios de comunicación

Compromisos del Gobierno de Guadalajara

- Brindar espacios físicos adecuados para brigadas y capacitaciones
- Canalizar a la población beneficiaria e impulsar su participación
- Apoyar la promoción de la campaña "Cambia tu Sonrisa, ¡apátala!" en sus canales institucionales

Conclusión

Este convenio propone una alianza estratégica con alto sentido humano y social. A través de la suma de esfuerzos, conocimientos y voluntades, podremos transformar sonrisas, prevenir enfermedades, y fortalecer la salud integral de los habitantes de Guadalajara

Atentamente,

Dr. Francisco Pinedo Rivera
Presidente del
Colegio Odontológico del Estado de Jalisco



**Colegio
Odontológico
de Jalisco**

114



VIII. El objetivo y materia de la presente iniciativa es la realización de un convenio de colaboración entre el Honorable Ayuntamiento de Guadalajara y el Colegio Odontológico del Estado de Jalisco A.C.(COEPEJ), con el objetivo de sumar esfuerzos en beneficio de la salud bucal de la población mediante:

1. Brigadas dentales comunitarias,
2. Programas de capacitación continua para el personal médico municipal y,
3. La expansión de la campaña social "Cambia tu Sonrisa Tapatía"

Con ello, además de brindar el acercamiento de servicios asistenciales que presta esta asociación, también se pretende atender un objetivo prioritario en favor de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad como las infancias y juventudes del municipios quienes se encuentran en una etapa particular, donde debe resaltarse los adecuados hábitos de higiene y cuidado dental para evitar futuras afectaciones.

IX. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza encuadra los objetivos planteados dentro del convenio entre el Ayuntamiento de Guadalajara el Colegio Odontológico del Estado de Jalisco A.C.(COEPEJ).

El Eje 2 Guadalajara construyendo comunidad destaca el tema de Protección a la Salud en donde se propone lograr buenas condiciones de salud e integridad física en la población constituye un aspecto fundamental para el desarrollo sostenible, y en ello influyen de manera importante factores como los hábitos de consumo y el tipo de actividades de las personas, el acceso a servicios médicos, y hasta las condiciones de los espacios y servicios públicos.

Finalmente, con datos del Censo 2020, podemos observar que Guadalajara cuenta con 970,771 (70.1%) personas afiliadas, las cuales están en su mayoría afiliadas al IMSS; y 408,824 (29.5%) personas sin afiliar. A pesar de los innegables avances que ha tenido el municipio en cuanto a incrementar la cobertura y mejorar la oferta de servicios médicos, seguimos enfrentando grandes retos en esta materia, incluyendo aspectos de infraestructura y equipamiento, tecnología, sistemas de información y capacitación de personal.

La oferta de servicios médicos resulta insuficiente y en muchos casos no existen las condiciones adecuadas para atender con eficiencia y calidad la demanda de servicios. Por ello, es necesario fortalecer, orientar y crear de forma planificada espacios, servicios y programas municipales como la primera línea de defensa que contribuya a enfrentar y disminuir los riesgos sanitarios, fortaleciendo los aspectos para la prevención de enfermedades.¹

¹ Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (2021-2024)
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>





Expuesto lo anterior se justifica toda acción encaminada a prevenir y/o atender la salud de los tapatíos en cualquiera de sus padecimientos, orientando su cobertura a todos los grupos poblacionales, sin distinción de edad o condición social, que requieran de atención y asistencia.

X. Repercusiones jurídicas; son las relacionadas de manera inherente con la firma de los instrumentos jurídicos para la realización del convenio entre el Honorable Ayuntamiento de Guadalajara y el Colegio Odontológico del Estado de Jalisco A.C.(COEPEJ).

Repercusiones presupuestales; no se contemplan modificaciones al presupuesto, ya que los acuerdos no implican una erogación financiera por parte del municipio.

Repercusiones laborales; no se contemplan al no considerar cambios en las actuales condiciones de trabajo del personal, ni aumentos o disminución del personal.

Repercusiones sociales; La promoción de la salud, en cuanto a la prevención y atención de enfermedades son políticas públicas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de quienes acceden a estos servicios de salud pública.

XI. Entre los beneficios con la realización del Convenio se encuentran la mejora la calidad de atención odontológica a nivel comunitario, incrementa la cobertura de servicios en sectores desatendidos, fortalece la capacitación del personal de salud municipal, genera un impacto positivo en la imagen institucional de ambas entidades, promueve una cultura de prevención y autocuidado bucodental, permitiendo de igual forma contar con recursos humanos en la capacitación de personal de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara.

XII. Se anexa dentro del mismo cuerpo de esta iniciativa por parte Colegio Odontológico del Estado de Jalisco A.C.(COEPEJ), la propuesta en líneas generales del Convenio de Colaboración para su análisis y perfeccionamiento.

XIII. La Dirección de lo Jurídico Consultivo de conformidad con el artículo 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, tiene a su cargo el trámite de los asuntos de asesoría legal y formulación de actos jurídicos no litigiosos, en que el Municipio sea parte. Cuenta con las siguientes atribuciones:

1. Elaborar los convenios municipales y llevar el registro, guarda y custodia de los mismos;



2. Revisar, examinar y proponer a la Sindica o el Síndico, y en su caso, validar Jurídicamente aquellos convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que Interviene el Municipio, a efecto de que se ajusten a las disposiciones aplicables; con el fin de lograr la protección y defensa de los intereses del Municipio.

XIV. Se propone la presente iniciativa se turne a la Comisión de Salud y Deportes a la Comisión de Asuntos de la Niñez y Atención de la Juventud como coadyuvante por ser materia de su competencia y alcance en cuanto a sus atribuciones.

XV. Con fundamento en los artículos 3º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 69, 71 penúltimo párrafo de la Ley General de Educación, artículos 38 fracción V, 40 fracción II,, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 88, 90 párrafo primero, 91 fracción I, y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y el artículo 7 del Reglamento de Salud para el municipio de Guadalajara, ponemos a su consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con el Colegio Odontológico del Estado de Jalisco A.C.(COEPEJ), el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Guadalajara para que elabore el convenio de colaboración con el Colegio Odontológico del Estado de Jalisco A.C.(COEPEJ).

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico Municipal de este Ayuntamiento para la suscripción la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, así como al Colegio Odontológico del Estado de Jalisco A.C.(COEPEJ), para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE.

**“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”
Guadalajara, Jalisco al día de su presentación**

REGIDOR GABRIEL VAZQUEZ SUAREZ.
Presidente De La Comisión Edilicia De
Salud y Deportes
Del Ayuntamiento De Guadalajara

REGIDOR VICTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Presidente De La Comisión Edilicia De
Asuntos De La Niñez y Atención a la Juventud
Del Ayuntamiento De Guadalajara

REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Presidenta De La Comisión Edilicia De Servicios
Municipales
Del Ayuntamiento De Guadalajara